



Resolución de Gerencia General

N° 007-2019-UESST/GG

Tumbes, 12 de marzo de 2019

VISTO: el Oficio Múltiple N° 004-2019-DE/OTASS de la Dirección Ejecutiva del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento;

CONSIDERANDO:

Que, la Política Nacional de Saneamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA, precisa como lineamiento 4 del Eje de Política 5 articulación de actores: "Contribuir desde los tres niveles de gobierno a las inversiones destinadas a mitigar los riesgos climáticos y de desastres"; y, como acciones para su cumplimiento del referido eje, se desarrolla en el Plan Nacional de Saneamiento 2017-2021, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-VIVIENDA, la implementación de Planes de Gestión de Riesgo de Desastres por los prestadores, alineado con los planes nacionales, regionales y locales;

Que, de igual forma el artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, establece que, en el marco de la prestación de los servicios de saneamiento, los prestadores incorporan en sus procesos de desarrollo la Gestión del Riesgo de Desastres así como medidas de adaptación al cambio climático de acuerdo con la normativa sobre la materia;

Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo; con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastre, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el párrafo 5.1 del artículo 5 de la norma glosada, define la Gestión del Riesgo de Desastres, como un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastres, considerando las políticas nacionales con principal énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible;

Que, el párrafo 16.2 del artículo 16 de la norma en mención, dispone: "Las entidades públicas constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable";

Que, el párrafo 13.4 del artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, precisa: "Los titulares de las entidades y sectores del Gobierno Nacional constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de Gestión de





Resolución de Gerencia General

Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación u organización de procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes”;

Que, el artículo 18 del citado Reglamento, establece las funciones de los grupos de trabajo para la articulación y coordinación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que a través de la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se aprobó la Directiva N° 001-212-PCM-SINAGERD “Lineamiento para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los tres niveles de gobierno” en el marco de la Ley N° 29664 y Reglamento, los mismos que son aplicables a las entidades públicas del Gobierno Nacional;

Que, de otro lado, a través de la Resolución Ministerial N° 191-2018-VIVIENDA, se aprueba la Guía para la Formulación de Planes Integrales en la Gestión del Riesgo de Desastres par los Prestadores de Servicios de Saneamiento, que establece un conjunto de lineamientos que los prestadores de servicios de saneamiento deberán tener en cuenta a fin de formular su Plan Integral en la Gestión de Riesgos de Desastres Naturales, proporcionando una metodología con criterios de fácil aplicación para la elaboración del referido plan;

Que, la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes creada a través Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS-DE, como responsable de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar, requiere efectuar acciones que articulen a la prevención y gestión de riesgos de desastres en el marco de las normas antes aludidas;

Que, en consecuencia resulta necesario la conformación del Grupo de Trabajo denominado “Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgos de Desastres de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes”, en cumplimiento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, Resolución Ministerial 276-2012-PCM que aprueba la Directiva N° 001-212-PCM-SINAGERD y la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS-DE, que crea la Unidad Ejecutora 002: denominada Servicios de Saneamiento Tumbes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformación del Grupo de Trabajo

Constituir y conformar el grupo de trabajo denominado “Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes” del Pliego 207 Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, como espacio interno de articulación para el cumplimiento de las funciones de la gestión del riesgo de desastres en su jurisdicción, el mismo que conforme a la Ley N° 29664 y su Reglamento.





Resolución de Gerencia General

Artículo 2.- Objeto del Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo constituido en el artículo 1 de la presente resolución asumirá las funciones establecidas en la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y la Directiva N° N° 001-212-PCM-SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno" aprobado por Resolución Ministerial N° Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM.

Artículo 3.- Conformación del Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo está conformada por:

- Por el gerente(a) general de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, quien lo preside;
- Por el gerente(a) de Operaciones;
- Por el gerente(a) Comercial;
- Por el Jefe(a) de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes;
- Por el Jefe(a) de la Oficina de Logística de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes;

Artículo 4.- Participación de otros servidores

5.1. El Grupo de Trabajo podrá designar a otros servidores de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, a fin de contar con el apoyo respectivo para elaborar el Plan Integral de Gestión del Riesgo de Desastres.

5.2. El Grupo de Trabajo podrá solicitar la colaboración, asesoramiento y aporte técnico de otras entidades públicas o privadas, a fin de que contribuyan al cumplimiento de sus funciones.

Artículo 5.- Instalación del Grupo de Trabajo

La Gerencia General establecerá los mecanismos necesarios para la instalación, implementación y puesta en funcionamiento del Grupo de Trabajo, así como para aprobar el Plan Integral de Gestión del Riesgo de Desastres de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento.

Artículo 6.- Notificación

Disponer se remita copia de la presente resolución a la Dirección Ejecutiva del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, a la Oficina Regional de Gestión de Riesgos de Desastres, para las acciones de coordinación.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



SERVICIOS DE SANEAMIENTO TUMBES

Percy Manuel Correa Quiroz
Gerente General (e)



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento

Dirección Ejecutiva

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

San Isidro, 12 FEB. 2019

OFICIO MÚLTIPLE N° 004 - 2019-DE/OTASS

Señor
PERCY CORREA QUIROZ
Gerente General
U.E. 02 Servicios de Saneamiento Tumbes - AGUA TUMBES
José Jiménez N° 341, El Milagro
Tumbes.-

REGISTRO GENERAL	
19 FEB 2019	
Hora: 12:27	Reg. 309
Folio 2	Firma

Asunto : Activación de plan de contingencia para atención de emergencias y ayuda humanitaria.

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted a fin de saludarlo cordialmente y a la vez hacer de su conocimiento que la Presidencia del Consejo de Ministros ha declarado el estado de Emergencia en las localidades de vuestra jurisdicción a través del **DECRETO SUPREMO N° 124-2018-PCM**, por lo que, las entidades que conforman la Plataforma de Defensa Civil y Grupos de Trabajo vienen realizando labores de rehabilitación de desastres naturales, tareas de asistencia y reconstrucción en concordancia con la Ley N° 29664 –Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD y del Sistema Nacional de Defensa Civil.

Que, **UE TUMBES-AGUA TUMBES**, debe activar las brigadas de Emergencia poner a disposición las unidades vehiculares, maquinarias, brigadas de salud, brigadas de alimentación, para la realización de trabajos según corresponde en atención de la emergencia y; para lo cual, resulta necesario contar con materiales de trabajo en campo (Herramientas) de diversas tipos a efecto de la realizar la atención inmediata de eventos naturales (sismos, huaycos, desbordes de ríos, tsunamis, otros); que puedan significar riesgos de las personas (salud y vivienda).

Atentamente,

.....
OSCAR ANDRÉS PASTOR PAREDES
Director Ejecutivo
Organismo Técnico de la Administración
de los Servicios de Saneamiento

OPP/cphe

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS**

Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en distritos de algunas provincias de los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Lima, Ica, Moquegua y Arequipa, por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2018-2019

**DECRETO SUPREMO
N° 124-2018-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la temporada de lluvias en el territorio nacional, en muchos casos, ha venido generando daños de magnitud, habiéndose registrado en los últimos 10 años en el Sistema de Información Nacional para la Respuesta y la Rehabilitación (SINPAD), un número importante de emergencias generadas por dicho fenómeno, asociadas principalmente a desbordamientos de ríos que ocasionan inundaciones, deslizamientos de laderas, activación de quebradas (huaicos), así como aluviones, entre otros;

Que, en efecto, varios distritos de departamentos de nuestro país han sido declarados en Estado de Emergencia a raíz de los efectos y daños de magnitud ocasionados por las lluvias intensas que se han venido produciendo durante las temporadas de lluvias de los últimos años, lo cual es necesario considerar ante la llegada de la próxima temporada de lluvias periodo 2018-2019;

Que, el numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en concordancia con el numeral 5.3 del artículo 5 y el numeral 9.2 del artículo 9 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD)", aprobada mediante el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; establece que, excepcionalmente, la Presidencia del Consejo de Ministros puede presentar de Oficio al Consejo de Ministros la declaratoria de Estado de Emergencia de la zona afectada por un peligro inminente o la ocurrencia de un desastre, previa comunicación de la situación y propuesta de medidas y/o acciones inmediatas que correspondan, efectuada por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI);

Que, mediante el Oficio N° 5151-2018-INDECI/5.0 de fecha 13 de diciembre de 2018, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), remite a la Presidencia del Consejo de Ministros el Informe Situacional N° 00015-2018-INDECI/11.0 de fecha 13 de diciembre de 2018, que indica que se han identificado como zonas que se encuentran en peligro inminente ante el Muy Alto Riesgo existente por la proximidad de la temporada de lluvias 2018-2019 en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Lima, Ica, Moquegua y Arequipa;

Que, para la elaboración del Informe Situacional N° 00015-2018-INDECI/11.0, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) ha tenido en consideración los siguientes documentos: (i) el Escenario de Riesgo por lluvias para el Verano 2019 (Enero- Marzo 2019), elaborado por el CENEPRED de noviembre 2018, (ii) el Informe Técnico N° 051-2018/SENAMHI-DMA-SPC: "Perspectivas para

el SENAMHI, de noviembre 2018, (iii) la Opinión Técnica sobre puntos críticos identificados por el ANA en los ríos de los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Lima, Ica, Arequipa y Moquegua, elaborado por la SD-SIERD-DIPRE INDECI, de diciembre 2018, (iv) el Comunicado Oficial ENFEN N° 14-2018, del 03.12.18; y (v) la Relación de puntos críticos ante inundación identificados por la Autoridad Nacional del Agua - ANA y el Proyecto Subsectorial de Irrigaciones - PSI;

Que, considerando dicho escenario y la identificación de puntos críticos efectuados por la Autoridad Nacional del Agua - ANA, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) recomienda en su Informe Situacional N° 00015-2018-INDECI/11.0, gestionar la declaratoria de Estado de Emergencia en distritos de algunas provincias de los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Lima, Ica, Moquegua y Arequipa, de acuerdo al Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2018-2019, por el plazo de sesenta (60) días calendario; para la ejecución de acciones necesarias orientadas a la reducción del Muy Alto Riesgo existente;

Que, la magnitud de la situación descrita en los considerandos precedentes, demanda la adopción de medidas urgentes que permitan a los Gobiernos Regionales de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Lima, Ica, Moquegua y Arequipa, así como a las Municipalidades Provinciales y Distritales involucradas, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio de Salud, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y demás Instituciones públicas y privadas involucradas en cuanto les corresponda; ejecutar las acciones inmediatas y necesarias destinadas a la reducción del Muy Alto Riesgo existente, para cuyo efecto se cuenta con la opinión favorable del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 21 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD)", el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) debe efectuar las acciones de coordinación y seguimiento a las recomendaciones y acciones inmediatas y necesarias que se requieran o hayan sido adoptadas por el Gobierno Regional y/o los sectores involucrados, en el marco de la declaratoria de Estado de Emergencia aprobada, dentro del plazo establecido, debiendo remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros, el informe de los respectivos resultados, así como de la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias durante la vigencia de la misma;

De conformidad con el inciso 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158-Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664-Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD)", aprobada por el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República:

DECRETA:

Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia
Declárese el Estado de Emergencia en distritos de algunas provincias de los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Lima, Ica, Moquegua y Arequipa;

sesenta (60) días calendario, por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2018-2019, para la ejecución de acciones inmediatas y necesarias destinadas a la reducción del Muy Alto Riesgo existente.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

Los Gobiernos Regionales de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Lima, Ica, Moquegua y Arequipa, así como las Municipalidades Provinciales y Distritales involucradas, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio de Salud, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y demás instituciones públicas y privadas involucradas en cuanto les corresponda; ejecutarán las acciones inmediatas y necesarias destinadas a la reducción del Muy Alto Riesgo existente. Las acciones pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 3.- Financiamiento

La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo, se financian con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 4.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Agricultura y Riego, la Ministra de Salud, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro del Interior, el Ministro de Defensa, y el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

GUSTAVO EDUARDO MOSTAJO OCOLA
Ministro de Agricultura y Riego

JOSÉ HUERTA TORRES
Ministro de Defensa

CARLOS MORAN SOTO
Ministro del Interior

SILVIA ESTER PESSAH ELJAY
Ministra de Salud

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Transportes y Comunicaciones

JAVIER PIQUÉ DEL POZO
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ANEXO

DISTRITOS DECLARADOS EN ESTADO DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE EL PERIODO DE LLUVIAS 2018-2019

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N°	DISTRITO
TUMBES	TUMBES	1	PAMPAS DE HOSPITAL
	CONTRALMIRANTE VILLAR	2	CASITAS
	ZARUMILLA	3	MATAPALO
		4	PAPAYAL
PIURA	SULLANA	5	QUERECOTILLO
	PIURA	6	LA ARENA

LAMBAYEQUE	CHICLAYO	7	CHONGOYAPE
	FERREÑAFE	8	PITIPO
	LAMBAYEQUE	9	MOTUPE
		10	ILLIMO
		11	OLMOS
		12	PACORA
LA LIBERTAD	TRUJILLO	13	LAREDO
	ASCOPE	14	SANTIAGO DE CAO
		15	CHOCOPE
		16	CHICAMA
	VIRU	17	CHAO
		18	GUADALUPITO
ANCASH	SANTA	19	CHIMBOTE
	CASMA	20	CASMA
	HUARMEY	21	HUARMEY
LIMA	LIMA	22	LURIGANCHO
		23	CHACLACAYO
ICA	CHINCHA	24	EL CARMEN
	ICA	25	ALTO LARAN
MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	26	OCUCAJE
		27	MOQUEGUA
AREQUIPA	AREQUIPA	28	SACHACA
		30	COCACHACRA
	ISLAY	31	PUNTA DE BOMBON
	CARAVELI	32	ACARI
	CASTILLA	33	APLAO
		34	HUANCARQUI
		35	URACA
	CAMANA	36	CAMANA
		37	NICOLAS DE PIEROLA
	09 DEPARTAMENTOS	23 PROVINCIAS	

1725607-1

Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en algunas provincias de los departamentos de Apurímac, Ayacucho, Cusco, Junín y Huancavelica, por impacto de daños a consecuencia de bajas temperaturas y déficit hídrico

DECRETO SUPREMO
N° 125-2018-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.1 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en concordancia con el numeral 9.1 del artículo 9 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre", aprobada mediante el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; la solicitud de declaratoria de Estado de Emergencia por peligro inminente o por la ocurrencia de un desastre es presentada por el Gobierno Regional al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), con la debida sustentación;

Que, mediante Oficio N° 738-2018-GR APURIMAC/GR del 17 de diciembre de 2018, Oficio N° 870-2018-GR/GR del 17 de diciembre de 2018, Oficio N° 532-2018-GR CUSCO/GR del 13 de diciembre de 2018, Oficio N° 742-